Entrerríos, 29 de diciembre de 2022

RESPUESTA OBSERVACIONES

Asunto: Respuesta observaciones al pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 008-2022 cuyo objeto es: OPERACIÓN INTREGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL, PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

El municipio de Entrerríos, a través del Secretario de Salud Encargado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso del asunto, dentro del término previsto en el cronograma.

1. Observación presentada por **PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S:**

PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S, actuando en calidad de proponente para el proceso mencionado en el asunto, se sirve realizar la siguiente observación al proceso toda vez que es necesario solicitar a ustedes:

4.1.22. CAPACIDAD FINANCIERA La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021. Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	igual o superior a 10
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0.09
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	Igual o Superior a 50
Capital de trabajo	Igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial

En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible. Igual o Superior a 50 Capital de trabajo Igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

.

SOLICITUD: PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA SAS, identificado con NIT 901.289.191-8, se permite enviar la siguiente observación a la entidad en el proceso de contratación indicado en el asunto:

La entidad solicita en el numeral **4.1.22. - CAPACIDAD FINANCIERA**: lo siguiente: "Nivel de Endeudamiento (NE): menor o igual a ≤ 0,09".

OBSERVACIÓN 1: solicito a la entidad contratante, modificar este indicador de la siguiente manera: "Nivel de Endeudamiento (NE): **menor o igual a ≤ 0,21**".

JUSTIFICACIÓN: Se solicita esta modificación toda vez que de acuerdo con el tipo de operación de nuestra compañía y la forma en que los Municipios ejecutan los pagos del PAE, es necesario que las compañías realicen créditos con entidades Financieras a corto plazo siempre y cuando no se comprometa el 50% de su capital, teniendo en cuenta que de esta forma y con el nivel de endeudamiento de nuestra compañía reportado en el RUP que corresponde al 0.21, no se compromete financieramente hablando el nivel de solvencia de nuestra compañía; además, a la fecha los estados financieros o cierre fiscal se realizan a 31 de marzo de la siguiente vigencia, dejando así por fuera del RUP el crecimiento de nuestros indicadores que se tienen a 2021.

Respuesta observación: Se acepta la observación teniendo en cuenta lo esbozado por el interesado en su justificación, por lo cual se modificará el índice de endeudamiento en adenda que expedirá la entidad.

4.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La evaluación se hará conforme lo previsto en el Decreto 399 de 2021.
El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Superior a 0.16
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.15

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de Entrerríos realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho

indicador.

indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

SOLICITUD: PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA SAS, identificado con NIT 901.289.191-8, se permite enviar la siguiente observación a la entidad en el proceso de contratación indicado en el asunto:

- La entidad solicita en el numeral **4.1.2.3. - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: lo siguiente: "Rentabilidad del Patrimonio (RP): igual o superior a 0,16".
- La entidad solicita en el numeral **4.1.2.3. - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: lo siguiente: "Rentabilidad del Activo (RA): igual o superior a 0,15".

OBSERVACIÓN 2: solicito a la entidad contratante, modificar este indicador de la siguiente manera: "Rentabilidad del Patrimonio (RP): igual o superior a 0,13" y "Rentabilidad del Activo (RA): igual o superior a 0,10"

JUSTIFICACIÓN: Se solicita esta modificación toda vez que el crecimiento de estos indicadores no se ve reflejado hasta que no se realice el cierre fiscal de la vigencia 2022, es decir, a la fecha y de acuerdo con los indicadores registrados en el RUP de 2021 no es posible demostrar el incremento de nuestros patrimonio y de nuestros activos razón por la cual solicitamos modificar estos indicadores y permitirnos poder certificar el incremento de nuestro patrimonio y de nuestros activos con balances o certificaciones expedidos por parte de la contadora de nuestra compañía.

Respuesta observación: No se acepta la observación.

La capacidad organizacional es proporcional al proceso: objeto, obligaciones, forma de pago y plazo para pago del mismo. Así mismo Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, establece:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Así mismo en virtud de lo sucedido por el covid 19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, con base en el cual las entidades del estado en la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, deben tomar el mejor de los tres años fiscales reportados por el proponente en el RUP.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN LOPERA MARÍN
Secretario de Salud (E)